

Material Imprimible

Curso de Azafata Bancaria

Módulo 5

Contenidos:

- Cheques
- Ley de Cheques: características generales y formas de presentación de un cheque en Argentina.
- Depósitos financieros, retiros de valores y formas de realizar pagos

Los cheques

Para poder hablar del **cheque** como medio de pago, sin duda debemos hacer referencia al tipo de cuenta que lo genera. Por eso, es importante mencionar qué es y qué función cumple una cuenta bancaria.

Por lo general, la cuenta bancaria se considera un producto financiero básico, ya que de ella se pueden generar subproductos.

En nuestro país existen dos tipos de cuentas: por un lado, la caja de ahorro, como típica cuenta receptora de valores destinada a las personas físicas y, por el otro, la cuenta corriente, característica de las empresas por su típica función comercial. Las cuentas corrientes poseen comisiones mensuales por el mantenimiento y administración de la cuenta, también poseen un sobregiro y se las asocia a diferentes formas de pagos, por ejemplo, los talonarios de cheques, tarjetas de crédito y tarjetas de débito. Asimismo, poseen liquidez inmediata, es decir, que se podrá disponer de los fondos, si así se desea, de manera inmediata.

Parte de la importancia de las cuentas corrientes es la existencia del crédito, por eso, es esencial conocer el concepto de **descubierto, acuerdo o sobregiro**.

En cuenta corriente se llama descubierto al préstamo otorgado por una entidad financiera a muy corto plazo que se origina cuando el titular de la cuenta corriente utiliza más del dinero que tiene depositado en dicha cuenta. Esto significa que el titular de la cuenta corriente tiene la posibilidad de acordar que, aún con fondos insuficientes en la cuenta, sus cheques y otros pagos sean cancelados por hasta un determinado monto. Generalmente, con la apertura de la cuenta se acuerda entre las partes el margen o cantidad de dinero por el cual el titular podrá operar en descubierto, es decir, un límite de crédito. Para ello, la entidad financiera le requerirá documentación de respaldo de sus ingresos, tales como recibos de sueldos, facturas emitidas y la situación o calificación crediticia.

Además, se debe tener en cuenta que cuando un titular de cuenta corriente decide utilizar el descubierto en forma parcial o total, la entidad financiera está asumiendo un riesgo. Por eso, pasadas 24 horas de tomado el crédito, el titular de la cuenta corriente deberá

pagar una tasa de interés. Sin duda es una gran ventaja para los titulares disponer de ese dinero de forma inmediata y pre aprobado, ya que permite que las relaciones comerciales sean más fluidas. Sin embargo, si tuviésemos que nombrar una desventaja, deberíamos relacionarla con el alto porcentaje del cobro de intereses.

La tasa nominal anual, por ejemplo, en el mes de mayo del año 2020, se mantuvo entre el 80% y el 100% dependiendo del banco.

Tanto el saldo a la vista como el saldo del descubierto de una cuenta corriente necesita de un cheque para ser retirado, así que es importante profundizar en el concepto de cheque.

Ley de Cheques

La **Ley de Cheques**, que es la ley número 24.452, la cual fue sancionada en el año 1995 y actualizada en el año 2007. En ella se describe y regula este documento comercial, contable. Seguramente hayan escuchado hablar del cheque, pero es posible que muchos desconozcan la procedencia del término.

La palabra cheque la encontramos en el francés, *eschec*, que significa jaque, empleada en el ajedrez para manifestar que un jugador había derrotado a su oponente. Más tarde fue sustituida por otra palabra, en este caso en inglés, *check*, que es la que utilizamos actualmente.

En sus orígenes, el cheque era utilizado como medida para evitar fraudes en los bancos, ya que en ellos se incluían las firmas de quienes realizaban los depósitos y así se podrían cotejar al efectuar el cobro del cheque. Pero, ¿qué es un cheque?

Un cheque es, principalmente, una orden de pago que debe ponerse por escrito para dejar constancia de que va a producirse una actividad de pago. Es un documento mercantil, aceptado como medio de pago, que emite y firma una persona, es decir, el librador, para que una entidad financiera, o sea, el librado, pague la cantidad consignada en el mismo a otra persona, que es el tenedor o beneficiario, siempre y cuando disponga de fondos suficientes en la cuenta contra la que se libra el cheque o posea autorización para girar en descubierto.

En nuestro país existen tres tipos de cheques: el cancelatorio, el cheque común y el cheque de pago diferido.

El **cheque cancelatorio**, tal vez, sea el menos utilizado y como consecuencia, el menos conocido. Creado en noviembre de 2010 por el Banco Central de la República Argentina, el principal motivo de su creación fue establecer un medio de pago seguro con el fin de evitar las salideras bancarias que se presentan por el manejo de grandes volúmenes de dinero en efectivo. Quienes deseen hacer uso de los cheques cancelatorios, deberán solicitarlos en el banco en el que tengan cuenta y firma registrada, y para el cobro de los mismos, también serán necesarios los requisitos de cuenta y firma registrada en una entidad bancaria.

Los cheques cancelatorios son bimonetarios, es decir, que pueden ser reclamados al banco en pesos o en dólares según la preferencia de quien retire el dinero. Este tipo de cheque se emite en un rango que va desde \$5.000 a \$400.000, y de los US\$2.500 a US\$100.000. Además, poseen una validez de hasta 30 días corridos para su cobro desde la fecha que figure en el cheque y permite que los cheques se puedan transferir hasta dos veces.

La Ley de Cheques establece una uniformidad de documentos, estableciendo tamaño, papel, diseño, color y medidas de seguridad, de igual manera para todas las entidades. El papel a utilizar para la impresión de los documentos será del tipo auto cheque, con un peso por m² de 90 gramos, con una tolerancia en más o en menos del 5%, y un espesor de 0,1 a 0,127 milímetros. En cuanto al tamaño, el cuerpo principal del documento debe tener 156 milímetros de largo, por 70 milímetros de ancho.

En el ángulo superior derecho se dejará un espacio o área de 20 milímetro de alto por 50 milímetros de ancho, destinado a la consignación del importe en números, y en el mismo ángulo, un poco más abajo, se incluye del código de ruta recuadrado y distribuidos en tres renglones sucesivos. El primer renglón corresponde al código de la entidad girada, es decir, número de banco, también el número de sucursal/casa y el código postal del domicilio de pago, todos separados por un guion. En el segundo renglón encontramos el

número de cheque, y finalmente, en el tercer renglón estará el número de cuenta corriente.

Según lo que requiere la Ley de Cheques y lo establecido por el Banco Central de la República Argentina, para que el documento tenga validez de cheque debe cumplir con las siguientes condiciones:

- debe contener la denominación “cheque” o “cheque de pago diferido”
- También debe exponer el número de orden, cheque o serie impreso en el cuerpo del cheque.
- Tienen que contener la fecha de creación o emisión en ambos cheques y en los de pago diferido, además, deberá contener la fecha de pago.
- Sobre el margen izquierdo, todos los cheques tienen que tener el nombre del banco girado y el domicilio de pago.
- Así como en la parte central debemos encontrarnos con un espacio destinado a poner un beneficiario, iniciado con la leyenda “páguese a”.
- También deben contener la orden pura y simple de pagar una suma determinada de dinero.
- Y en la parte inferior del lado derecho estará la firma del librador o titular y, sin duda, es condición necesaria que el cheque exponga el nombre del librador, su domicilio y el CUIT, CUIL o Clave de Identificación.

Lo mencionado es todo lo que el cheque debe contener. Sin embargo, para que este documento sea válido, no puede contener:

- una fecha de emisión posterior al día de su presentación al cobro o depósito
- tachaduras o enmiendas no salvadas
- y redacción en idioma extranjero o inscripciones de propaganda.

En cuanto al **cheque común**, el capítulo uno del segundo artículo de la ley 24.452, identifica a este cheque como “una orden pura y simple de pagar una suma determinada

de dinero”, es decir, que cumple una sola función económica, que es la de configurar un instrumento de pago que se entrega y se recibe bajo la premisa de que el firmante del mismo tenga disponible fondos suficientes en su cuenta corriente o autorización para girar en descubierto, lo que permite abonar el cheque al momento de su presentación. Entonces... ¿cuál es su principal característica?

Aparte de cumplir con las condiciones ya mencionadas, la principal característica es que posee una sola fecha, la de emisión, es decir, que al librarse un cheque común, su titular delega en el portador/beneficiario la oportunidad de presentarlo al pago, en cualquier momento, desde la fecha del libramiento y hasta 30 días posteriores, ya que ese es el plazo de validez legal establecido sea cual fuere el banco y el lugar de su emisión.

En cuanto a las ventajas de emitir o recibir este tipo de cheque, se puede establecer que:

- evita el desplazamiento de dinero en efectivo y los peligros propios de su manejo, por pérdida, robo, etc.
- son transferibles de una persona a otra, salvo en determinada circunstancia, que veremos después.
- Como medio de pago, siempre deja una constancia de la entrega de dinero.
- Y está enmarcado en las normativas y condiciones que exige el Banco Central de la República Argentina.

Por todo esto, es que sigue siendo un medio de pago de los más elegidos entre quienes poseen relaciones comerciales.

¿Cuál es la diferencia con el cheque de pago diferido?

Las características del cheque de pago diferido las encontramos en el capítulo once del artículo 54 de la Ley de Cheques. El mismo describe al cheque de pago diferido como una “orden de pago librada a fecha determinada posterior a la de su libramiento, contra una entidad autorizada en la cual el librador, a la fecha de vencimiento, debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización para girar en descubierto”.

A diferencia del cheque común, el de pago diferido reúne dos funciones económicas: la primera función, y la principal, consiste en la de ser un instrumento de crédito por un plazo determinado, desde un día hasta 360 días, contados desde la fecha de su emisión, y una segunda función, que es complementaria, que consiste en ser un instrumento de pago una vez transcurrido y agotado el plazo del diferimiento establecido. ¿De qué estamos hablando entonces?

En los cheques de pago diferido, es el titular quien estipula una fecha de cobro o pago, diferente y posterior a la del día de emisión del mismo. Según la ley de cheques, la diferencia mínima de días entre la fecha de emisión y la fecha de pago es de un día, y la diferencia máxima es de 360 días. Hay que recordar que llegada la fecha de pago, es decir, la segunda fecha, el cheque queda listo para que el beneficiario lo cobre por ventanilla o lo deposite en una cuenta bancaria, solo deberá contemplar el plazo de validez legal de los cheques que continua siendo de 30 días; de lo contrario, el banco rechazará el cheque por encontrarse vencido.

En nuestro país, la ley de cheques también nos habla de la forma de transmitir los cheques. En su artículo 12, la ley nos dice que el cheque extendido a favor de una persona determinada es transmisible por endoso, salvo que contenga la cláusula “no a la orden”. Si buscamos en cualquier diccionario “endosar”, encontramos que significa ceder, pasar o transferir de una persona a otra. Si nos focalizamos en los cheques, entonces es la acción requerida para ceder los derechos adquiridos a otra persona o empresa, es decir, que un cheque se endosa cuando el beneficiario, o sea, la persona que lo recibe y tiene derecho a cobrarlo, registra sus datos en el dorso del cheque y se lo entrega a otra persona o empresa, para que ahora sea ella quien tenga esos derechos. Para que eso suceda, el banco le va a solicitar que registre sus datos nuevamente, como endosatario.

Los datos obligatorios que los bancos exigen, aparte de la firma, es la aclaración de la misma, es decir, el nombre y apellido, el número de DNI y el domicilio completo. Un cheque que se deposita en cuenta o que se intente cobrar por ventanilla y no posea endoso, tendrá un motivo de rechazo por parte del banco y no se hará efectivo.

Además, es importante saber que de acuerdo al tipo de cheque, la ley limita su cantidad máxima de endosos. Es así que en el caso de los cheques comunes, aparte del beneficiario,

la ley permite hasta un endoso más, es decir, que intervienen como máximo dos personas, y en los cheques de pago diferido, aparte del beneficiario, permite hasta dos endosos, es decir, que pueden intervenir hasta tres personas.

Los modos de presentación que tienen los cheques se clasifican desde dos puntos de vista: el primero es respecto a las medidas de seguridad que adopta el cheque, y aquí conoceremos los cheques cruzados, los cheques certificados y los cheques de viajeros. El segundo punto de vista está dado respecto a las personas a cuyo favor se otorgan, es decir, el beneficiario, y por eso descubriremos los cheques al portador o en blanco, los nominados y a la orden, y aquellos que se acompañan de la cláusula no a la orden.

Cualquier cheque puede ser convertido en un **cheque cruzado**, solo basta con que el titular le dibuje un par de líneas paralelas al frente del cheque en el lado superior sobre el margen izquierdo. Pero... ¿cuál es la función de ese cruzamiento? Simplemente es una orden que el librador le da al banco diciendo que ese cheque no se podrá pagar en efectivo por ventanilla, lo que resulta que el beneficiario que reciba esta modalidad de cheque solo podrá hacerlo efectivo a través del depósito en una cuenta bancaria.

Un cheque cruzado se puede comparar, de alguna forma, al cheque con la leyenda "para acreditar en cuenta". Quizás se pregunten: ¿para qué?, ¿cuál es la finalidad que persigue este tipo de cheque? Usualmente, los cheques cruzados son nominativos o a la orden, y eso dificulta su uso en caso de pérdida o robo. Sin embargo, la ley no impide que un cheque cruzado pueda ser pagado al beneficiario.

Algunos titulares utilizan el cruzamiento para asegurarse de disponer de fondos suficientes, ya que posee 24 horas de ingresado el cheque para conseguir el dinero necesario y cubrir su cuenta corriente. Sin embargo, como desventaja para el beneficiario, siempre que el cheque se acredite en una cuenta, será alcanzado por el impuesto a los débitos y créditos.

Otra modalidad de presentación es como **cheque certificado**. En este tipo de cheque, el beneficiario le solicita al librador, quien a su vez requerirá al banco, certifique la existencia de fondos suficientes para hacer pagadero el documento. Para lo cual, una vez confeccionado el cheque, el titular lo presenta en el banco emisor, quien retira el importe

señalado de la cuenta corriente, de la persona que lo expide, sellándolo y firmándolo como prueba de garantía de que el documento contará con los fondos suficientes cuando el beneficiario lo presente para su cobro por el plazo de cinco días hábiles. Es el titular de la cuenta corriente el único que puede solicitar la certificación. Como requisito el cheque debe estar nominado, es decir estar a nombre de una persona o una empresa determinada; no es negociable por lo que no pueden cederse sus derechos mediante endosos y sólo puede canjearse por el beneficiario, quien deberá cobrarlo o depositarlo en su cuenta. Para que la certificación sea válida, junto con la leyenda en que se indique que el cheque está certificado, debe contener dos firmas de funcionarios facultados por el banco y no podrá ser de forma parcial, sólo procede por el monto total del cheque.

Otro tipo de cheque es el de **viajero**. Estos son documentos emitidos por entidades financieras que permiten ser canjeados por dinero en otro país, o utilizarlo como medio de pago. A estos cheques los expiden los bancos a su propio cargo, para ser utilizados, preferentemente, por personas que viajan y no desean llevar consigo una cantidad abultada de dinero.

Para que los cheques de viajero sean válidos, deberán contener la denominación “cheque de viajero”, el número de cheque, el nombre de la entidad emisora, el lugar y fecha de emisión, la cantidad expresada en letras y número, así como la moneda, y también deberán tener la indicación de los bancos, agencias o corresponsalías donde puede cobrarse, el nombre y la firma del tomador, esto es, de quien lo compra, la firma de la persona que actúe en representación del banco emisor, y el plazo de validez.

Cuando el viajante lo desee, podrá canjear el cheque por dinero en efectivo de la moneda de origen o local en bancos asociados en todo el mundo, casas de cambio de divisas u oficinas de servicios de viaje. Uno de los factores más importantes es que la institución que los emite, garantiza cobertura ante robo, pérdida o daño del cheque, y el titular o emisor del documento podrá solicitar reembolso o reemisión tan solo con llamar a un número de teléfono.

En cuanto a las diferentes modalidades de cheques según su orden, en primer lugar tenemos el **cheque al portador o en blanco**. Como su nombre lo indica, es un cheque

que puede ser cobrado por cualquier persona que lo presente en el banco o entidad financiera correspondiente, ya que al no indicar el nombre del beneficiario, puede ser cobrado por cualquier persona que lo porte.

Estos cheques son transmisibles de una persona a otra por la simple entrega vía endoso. Es así que para cobrar un cheque de esta modalidad, el beneficiario simplemente se presentará ante la ventanilla del banco o lo depositará en una cuenta bancaria. Si bien posee una gran ventaja, dada por la flexibilidad para que cualquier persona pueda ir a cobrarlo o ceder sus derechos, también tiene desventajas ligadas al riesgo de pérdida o robo, es decir, que cuando el cheque cae en manos ajenas, no se podrá evitar que la persona lo cobre, a menos que el titular realice primero la denuncia al banco, en cuyo caso el cheque no se pagará.

En oposición al cheque anterior, se encuentran los **cheques nominativos o nominados**, que son aquellos cheques que indican los datos del beneficiario. A diferencia de un documento al portador, este cheque no puede ser cobrado por cualquier persona, aunque lo tenga bajo su custodia. En la práctica, para emitir un cheque nominativo, quien lo redacte debe colocar a continuación del “páguese a”, el nombre de la persona a quien va dirigido el mismo, es decir, el beneficiario, que es la persona física o jurídica cuyo nombre figure en él. Es posible que al nombre del beneficiario se le adjunte la leyenda “a la orden”, y en cualquiera de los dos casos, permitirá expresamente la cesión del cobro del cheque a un tercero. Al dorso deberán constar los datos del beneficiario pero también pueden sucederle los de algún endosante, ya que este tipo de cheques permite ser transferidos.

¿De qué forma se puede **limitar un cheque**?

Según la ley, los cheques comunes aceptan hasta un máximo de un endoso, y los de pago diferido hasta un máximo de dos endosos. Sin embargo, es posible que en el cuerpo de los cheques emitidos a favor de una determinada personan, se le adjunte la cláusula “no a la orden”, generando una limitación. ¿Cómo funciona esto? Sencillo. Estos cheques no son transmisibles por endoso y el banco sólo los paga a la persona cuyo nombre completo

figure en el documento, previa comprobación de su identidad. Asimismo, pueden ser depositados en la cuenta bancaria solo del beneficiario.

Si buscamos ventajas de que un titular utilice esta cláusula, sin duda tendríamos que hablar de mayor seguridad a la hora de su cobro, ya que en caso de robo, extravío o pérdida, se dificulta enormemente. Pero su desventaja es la escasa flexibilidad y la limitación en el uso de la cadena comercial.

Otra cuestión a tener en cuenta sobre los cheques es que cuando un persona recibe como forma de pago un cheque, muchas veces no sabe exactamente cómo hacerlo efectivo, es decir, como cobrarlo. Las posibilidades son varias, por ejemplo, los cheques se podrán hacer efectivos siguiendo la cadena comercial y, para ello, quien reciba la orden de pago y siempre que su condición lo permita, podrá negociar con una entidad, es decir, venderlo, o darlo como parte de pago a un tercero. Como segunda opción, los cheques, siempre que no estén cruzados, se podrán cobrar en la ventanilla del banco emisor, junto con la presentación del DNI. En ese caso, el cajero humano verificará que el cheque se encuentre en condiciones de ser pagado y simplemente, luego de registrarlo en el sistema, entregará el dinero al beneficiario.

La última vía de cobro es a través de las cuentas bancarias y, para ello, se realiza el depósito del cheque en el banco donde el beneficiario tenga cuenta, aunque no necesariamente el banco receptor del depósito debe coincidir con el banco emisor del cheque. En un plazo entre 24 y 48 horas, el banco verifica, valida y lo cobra a través del departamento de *clearing*, quien se encarga de compensar y realizar las operaciones de traspasos y reembolsos entre bancos.

Impuesto al cheque

En cuanto al impuesto a los débitos y a los créditos, podemos establecer que fue fundado en la emergencia económica y social del año 2001, y se implementó, a través de la Ley Competitividad, que es la ley número 25.413, el impuesto a los débitos y créditos generados en cuentas bancarias. Por ser los dos movimientos que genera la orden de pago, este impuesto es más conocido como el "impuesto al cheque".

Este impuesto obligatorio se creó con el argumento de que iba a mejorar la competencia de la economía Argentina e iba a ser transitorio. Sin embargo, en la actualidad, siempre que un cliente deposita un cheque en su cuenta bancaria, se genera un crédito, y como consecuencia, el descuento del 0.6% el valor depositado, pero la operación se completa con el débito al titular del cuenta corriente, quien deberá pagar también el 0.6% del valor entregado. Es decir que, por cada transacción, el Estado recauda, en total, un 1.2%. Los únicos exentos del impuesto al cheque son las acreditaciones de haberes, jubilaciones y pensiones, y también quedan excluidos el Estado Nacional, Provincial, Municipal y sus reparticiones con sus respectivas jurisdicciones, y las operaciones inmobiliarias.

¿Qué es lo que verifican realmente? Lo que el banco valida es que no haya ningún motivo de rechazo. Por eso, lo primero que se verifica es que haya fondos suficientes en la cuenta corriente, luego que no exista ningún motivo formal o de falla técnica, como por ejemplo que falte o difiera la firma libradora, que sus poderes estén vencidos, que el centro de procesamiento de datos contenga la misma fecha de emisión y de pago, o que el firmante se encuentre inhabilitado. En ambos casos, sin fondos y motivos formales, el BCRA responsabiliza a los titulares multándolos con el 4% del valor del cheque rechazado, con mínimo de \$100 y un máximo de \$50.000 por cheque.

Pero existe un tercer motivo de rechazo, conocido como “otros motivos”, en donde se verifican, por ejemplo, que no esté excedido el plazo de validez legal, es decir, más de treinta días, que no existan irregularidades en la cadena de endosos, y que no exista denuncia policial por extravío o robo o que el cheque se encuentre adulterado.

Para que se pueda emitir un cheque correctamente, es importante:

- no dejar espacios delante de los importes, ni en número ni en letras.
- Tampoco dejar espacios amplios entre las palabras y entre los nombres escritos.
- Una vez escrito el monto en letras, al terminar su escritura trazar una línea invalidando el renglón para evitar fraudes
- Asimismo, es preferible integrar los espacios a llenar por el titular con biromes o bolígrafos.

- Cuando se cruza el cheque para su depósito, debe hacerse siempre en el cuerpo principal, no sobre la franja comercial y pasando por encima de algún impreso.
- También es vital para la correcta verificación registrar, en la entidad bancaria, la firma que utilice para firmar los cheques y tener actualizado el registro siempre que la firma sufra cambios. Es aconsejable actualizarla dado el paso del tiempo, aunque no se haya modificado considerablemente.
- De igual modo, se debe recordar la función principal del cheque y asegurar el saldo suficiente de la cuenta para la fecha de débito del cheque emitido.
- También es necesario que los titulares se informen acerca de los gastos y tasas de interés por el uso del descubierto.
- Y un último consejo es estar actualizados con las normativas vigentes sobre cuenta corriente y cheque, ya que, por ejemplo, en la actualidad los cheques por importes superiores a \$50.000 no pueden cobrarse por ventanilla, salvo que se trate de cheques librados a favor de los titulares de las cuentas o provengan del pago de sueldos, indemnizaciones o juicios.

Sin embargo, si a pesar de todo el titular de la cuenta corriente llegara a equivocarse, corregir, tachar, enmendar o remarcar sobre lo escrito en el cheque, la ley contempla la posibilidad de que lo pueda salvar siempre que ese cheque no haya ingresado a la cámara compensadora, es decir, que los cheques que pueden salvarse son los que se presentan al cobro por ventanilla con los cajeros humanos. Todos los conceptos pueden ser salvados, menos el beneficiario, y para dejar asentada la intención de hacerlo, el titular emisor del cheque deberá escribirlo en la parte posterior del cheque.

Las formas de salvar serían iniciando con las palabras "digo", "vale" o "léase", y a continuación el concepto a corregir, por ejemplo: "digo fecha de emisión 01 de abril de 2019", "digo fecha de pago 10 de junio de 2019", "digo: \$5.000", etc.

Para que cada salvado tenga validez, es necesario que sea firmado por el titular. Recordemos que lo único que no se puede salvar en el cheque es la orden, el "páguese a".

De existir un error o corrección, lamentablemente deberá confeccionarse un cheque nuevo, porque ese pierde la validez.

Depósitos financieros, retiros de valores y formas de realizar pagos

Considerando las cuentas bancarias, veremos que entre sus funciones principales existen las operaciones de débito y operaciones de crédito. Dentro de las operaciones de débito se encuentran: los retiros de dinero hechos por los titulares, las transferencias ordenadas por el titular de la cuenta, las extracciones efectuadas a través de cajeros automáticos o compras con tarjeta de débito, las comisiones y gastos por servicios prestados por la entidad bancaria, los pagos de cheques -en el caso de las cuentas corrientes-, los cobros de impuestos vinculados con operaciones realizadas por medio de la cuenta y, finalmente, los servicios de cobranza por cuenta de terceros para el pago de impuestos, tasas, contribuciones o aportes, es decir, débitos automáticos. En cuanto a las operaciones de crédito, encontramos a los depósitos por ventanilla, por cajero automático o por autoservicio, ya sea en efectivo o en cheque, las transferencias bancarias que recibe la cuenta bancaria, el cobro de títulos o valores, y los créditos otorgados por el banco.

Los **depósitos bancarios** son productos financieros que se caracterizan por tratarse de un contrato en el cual una de las partes, es decir, el depositante, ya sea una persona física o jurídica, pone a disposición de una entidad financiera, el depositario, dinero o títulos valores para que ésta lo custodie y se lo reintegre con intereses, pasado el periodo de tiempo pactado. Con este tipo de inversiones, el usuario decide cuánto dinero quiere invertir y el plazo de tiempo en el que quiere hacerlo. Tras ese periodo, la entidad le devuelve el importe que ha aportado, además de la cantidad que han generado los intereses que se aplican sobre él.

El capital de los depósitos está asegurado por el Fondo de Garantía de Depósitos, que administra la empresa Seguro de Depósitos S.A, por lo que no se pierde el dinero si la entidad quiebra.

En nuestro país, se comercializan dos categorías de depósitos: los considerados “a la vista” y los “a plazo”. En los depósitos a la vista, los clientes deciden cuándo quieren recuperar su dinero o disponer de sus ahorros, ya que poseen una gran liquidez, es decir, recuperan inmediato de fondos. Sin duda, eso es una gran ventaja, pero el costo o desventaja es la escasa rentabilidad que generan.

Existen dos tipos de depósitos a la vista que se destacan:

- Por un lado, la cuenta corriente, tradicional producto bancario en el que el cliente puede acceder a su dinero en cualquier momento, pero a cambio puede que no obtenga intereses o que éstos sean bajos.
- Por otro lado, las cajas de ahorro, típica cuenta que ofrece al cliente menos facilidades para realizar ingresos y pagos pero que presenta un tipo de interés un poco más alto. Los retiros de fondos se realizan en el momento que el cliente lo necesite, limitados al saldo disponible, y el depósito puede estar constituido en pesos, dólares estadounidenses o, si existiera autorización del Banco Central, otras monedas extranjeras.

Por su lado, los depósitos a plazo son productos de ahorro en los que el usuario mantiene su capital en la entidad durante un tiempo determinado a cambio de condiciones ventajosas e intereses a su favor. Cuando el plazo estipulado vence, el cliente suele ser informado de las condiciones en las que se efectúa la renovación para así decidir si finaliza el depósito y recibe de la entidad la cantidad de dinero que le entregó junto con los intereses pactados, si es que no la ha recibido periódicamente, o continúa con la inversión. Estos depósitos son colocaciones en las que el depositante deja inmovilizado el dinero en el banco por un tiempo inicialmente pautado.

Los depósitos a plazo se pueden realizar a 30, 60, 90, 180, y 360 días. El dinero incluido en el depósito, más los intereses ganados, se pone a disposición del cliente una vez acabado el periodo que se ha fijado que va a durar, sin embargo, algunas de las entidades permiten sacarlo antes de lo acordado a cambio de una penalización o una comisión.

En términos generales, los depósitos a plazo brindan mayor interés que los depósitos a la vista y poseen gran flexibilidad para elegir plazo. Sin embargo, también tiene una gran desventaja, dada por la escasa liquidez.

Hacer un **retiro** en el banco es una operación cotidiana y sencilla que permite obtener dinero en efectivo de las cuentas bancarias. Para hacerlo, se debe disponer de instrumentos bancarios básicos como tarjeta de débito, cheque o ticket de retiro firmado. Las forma retirar depende del canal elegido. Por ejemplo, para realizar un retiro en cajero automático, se debe insertar la tarjeta de débito en la ranura correspondiente; en algunos casos te solicitará tu número de clave personal antes de mostrarte las opciones, luego se elige la opción "Retiro Cuenta de Ahorro" o "Retiro Cuenta Corriente" y se selecciona el monto de dinero a retirar. Tras finalizar la operación, el cajero dispensará el dinero por la ranura correspondiente.

En el caso de realizar un retiro por ventanilla, es acudiendo directamente a una sucursal. Se presenta el DNI, y en el caso de tener que retirar de una cuenta corriente, también se debe presentar el cheque, y si fuese de alguna caja de ahorro, simplemente se solicita al cajero, quien nos entregará un ticket para dejar registrada nuestra firma como consentimiento.

Fuera de los bancos, otra forma de realizar retiros es en algunos comercios como farmacias o supermercados.

Los **medios de pago** más utilizados son: las tarjetas de débito, las tarjetas de crédito, los cheques, las transferencias, los débitos automáticos y los pagos de impuestos y servicios con débito en cuenta.

El Banco Central es el encargado de organizar el sistema de pagos de la economía. Esto incluye tanto aquellas políticas relacionadas con el dinero en efectivo, su diseño, impresión, distribución y destrucción, como las políticas orientadas a impulsar otros medios de pago, como los electrónicos. En el caso del efectivo, el Banco Central toma diversas acciones para mejorar la utilidad y calidad de los billetes y monedas en circulación, y en cuanto a los medios de pago electrónico, promueve un mayor uso de los

medios de pago electrónico, incrementa la red de aceptación de medios de pago electrónico, e incentiva la utilización masiva de los mismos.

En el año 2016, el Banco Central reguló la extensión del sistema de transferencias inmediatas a tres nuevas modalidades. Se estableció:

- la billetera electrónica, es decir, transferencias de celular a celular a través de una aplicación para teléfonos móviles.
- El POS móvil, es decir, transferencias iniciadas por medio del deslizamiento de una tarjeta por un dispositivo lector que se conecta al celular.
- Y, por último, el botón de pago, es decir, transferencias cursadas a través de un botón de pago que sirve para realizar pagos en línea e insertar en la propia web. Los pagos se acreditan inmediatamente en la cuenta del receptor y permiten comprar, pagar, enviar y recibir dinero de manera más fácil, práctica y segura.

El Banco Central busca que estos mecanismos representen una opción atractiva para los pequeños comercios y los pequeños proveedores de servicios, que mejore su disposición a recibir medios de pago electrónico y, de esa manera, contribuya a ampliar la red de aceptación de estos pagos.

También debemos hacer referencia al débito inmediato, conocido como DEBIN. El débito inmediato es una transferencia online inmediata por medio de la cual el cobrador inicia el trámite y el pagador solo debe aceptarlo. Para esto, los sistemas de *home banking* y de banca móvil sumaron el menú "Pagos DEBIN", donde el usuario puede generar pedidos de pago y también ver la lista de solicitudes recibidas para aceptarlas o rechazarlas.

A diferencia de las transferencias comunes, la otra parte no debe ser incorporada previamente y basta con pedirle su nombre de cuenta, es decir el Alias CBU, sin agregar otros datos, como el DNI o el CUIT. También permite programar, para cobros recurrentes, la aceptación automática de pedidos futuros hechos desde ciertas cuentas, con fechas y topes fijados.